

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/14	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente Motivo: «tratar asuntos urgentes»
Fecha	6 de agosto de 2021
Duración	Desde las 13:00 hasta las 13:25 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	María Loreto Serrano Pomares
Secretario	Emilio Manuel Jordán Cases
Interventora	Carmen Corral García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21462918P	Ana María Blasco Amorós	SÍ
74371844X	Alejandro Cebrián Agullo	SÍ
48364228N	Ana Antón Ruiz	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74012497S	Francisca García Cerda	SÍ
74375327C	Julio Miguel Baeza Andreu	SÍ
74013605L	Jorge Antonio Díez Pomares	SÍ
33486152S	Jose Francisco López Sempere	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ
48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	NO
74190091A	María Manuela Baile Martínez	SÍ





33486060S	María Dolores Tomás López	SÍ
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los angeles Roche Noguera	SÍ
74011966J	Mireia Moya Lafuente	SÍ
21510691X	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
74006642W	Ramón José García Rico	NO
52772973W	Ruth Raquel López Pérez	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	NO
48340731K	Ángela María Pérez Fuentes	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

DECLARACIÓN DE URGENCIA

Por la Sra. Alcaldesa se propone declarar de urgencia la presente sesión, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierto el turno de intervenciones la Sra. Alcaldesa explica que en las comisiones informativa se ha explicado la urgencia y todos han estado de acuerdo.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACORDÓ:**

Declarar de urgencia la celebración del presente Pleno.

INFRAESTRUCTURAS- Expediente 8002/2020. Aprobación proyecto urbanización bulev Avda. Salamanca

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Medio Ambiente en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía





Infraestructura en la que se expone que el Ayuntamiento de Santa Pola tiene concedida la obra del plan de obra y servicio de 2019 de la Diputación de Alicante 2019.OYS.036, aprobada en Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2019. El objeto del proyecto es: Reurbanización del Bulevar centro de la Avda. de Salamanca, tramo Calles Monóvar y Obispo Bascuñana.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2019 acordó aprobar el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2019-2020, al mismo tiempo se aprueba la relación de obras del Plan, entre las que se encuentra el municipio de Santa Pola, con el presupuesto y financiación que se detalla a continuación:

Nº	Municipio	Denominación solicitud	Presupuesto solicitud	Sub. Prov. Dip.	Aport. Mun. Ayto.	Contrata	N.º habitantes	Proyecto
36	Santa Pola	Reurbanización Bulevar centro Avda. Salamanca, tramo Calles Monóvar y Obispo Bascuñana	549.787,05	302.382,88	247.404,17	Ayto	31.137	Ayto

El importe total del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, ha sido objeto de anualizaciones durante los años 2019 y 2020, siendo la financiación, la que a continuación se detalla

Municipio	Denominación solicitud	Presupuesto solicitud	AÑO 2019 (SUB PROV)	AÑO 2019 (APORT MUN)	TOTAL AÑO 2019	AÑO 2020 (SUB PROV)	AÑO 2020 (APORT MUN)	TOTAL AÑO 2020
Santa Pola	Reurbanización Bulevar centro Avda. Salamanca, tramo Calles Monóvar y Obispo Bascuñana	549.787,05	1.000,00	818,18	1.818,18	301.382,88	246.585,99	547.968

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Díez Pomares explica que hace una descripción breve para que tengan idea de lo que se trae. Lo que se plantea la modificación de la fase del proyecto que esta subvencionado por la Diputación. a raíz del aprendizaje que se ha tendio en proycto urban se decidió que este proyecto anterior era de los años ochenta y piensan que era una oportuna para cambiarlo por un diseño más blando, sin tanto hormigón, con más vegetación, pulmos de Santa Pola, espadio para el peatón resguardando del tráfico, con zonas de sombra, más amigable, en general más sostenible, con gestión de las pluviales para mitigar problemas de inundaciones que tenga uso real para los vecions. Con passos sobreelevados para unir abenida con parque conlindantes y que sirva de prueba pilote de ese nueva inversión y para ver como puede funcionar en la última fase de la avda. salamanca. Si se alinea con los objetivos de eurpo y de desarrollo sostenible y piensa que así será mas fácil conseguir subvenciones para futuros proyectos.





Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total diecisiete, **ACORDÓ:**

1º Aprobar el proyecto denominado “**PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL BULEVAR EN AVENIDA SALAMANCA ENTRE CALLE MONOVAR Y AVENIDA OBISPO BASCUÑANA EN SANTA POLA (ALICANTE)**”, redactado por “Territorio Aranea,SLP”, con un Presupuesto Base de Licitación de 381.823,08 € (IVA incluido), informado favorablemente por la Ingeniera Técnica Municipal, Sonia Fluxá Juan.

Se incorpora a la Sesión el Sr. Martínez González.

Expediente 14488/2021. Modificación de Créditos, 7-CE-S-2021, Suplemento de Crédito

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa en la que se dictaminó favorablemente el Informe Propuesta de Secretaría en relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º7CE-S-2021, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con bajas de créditos en otras partidas del presupuesto vigente no comprometido, cuyas dotaciones se estiman reductibles sin perturbación del respectivo servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el presupuesto resulta insuficiente por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

SEGUNDO. Con fecha 3 de agosto de 2021, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 4 de agosto de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 4 de agosto de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó FAVORABLEMENTE el presente expediente y, con fecha 5 de agosto de 2021, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





(tras la suspensión de las reglas fiscales tanto el artículo 32 como la Disposición Adicional 6ª de la LOEPYSF pueden no aplicarse)

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC— 10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base número 11 de las Bases de ejecución de su Presupuesto.

Considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno con un voto de abstención (Ciudadanos) y diecisiete votos a favor (10 PP, 4 PSOE, 1 Compromís, 1 Vox y 1 Concejal no adscrito), por mayoría ACORDÓ:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7CE-S-2021 en la modalidad Suplemento de Crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Código: 44000 33800 2269901

Aplicación: FESTEJOS POPULARES

IMPORTE: 30.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Código: 44000 33800 48000

Aplicación: SUBVENCIONES ASOCIACIONES FESTER

IMPORTE: 30.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas





Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Expediente 10668/2021. Modificación de Créditos 3CE-S-2021, Crédito extraordinario

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa en la que se dictaminó favorablemente el Informe Propuesta de Secretaria en relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º3 CE-S-2021, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la modificación de créditos extraordinarios por importe 100.838,31 €

SEGUNDO. Con fecha 21 de julio de 2021, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 27 de julio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 23 de julio, se emitió informe de Intervención por el que se informó FAVORABLEMENTE el presente expediente y, con fecha 22 de julio de 2021, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.





— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. *(tras la suspensión de las reglas fiscales tanto el artículo 32 como la Disposición Adicional 6ª de la LOEPYSF pueden no aplicarse)*

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC— 10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base número 11 de las Bases de ejecución de su Presupuesto.

Considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido a votación con dos votos de abstención (1 Ciudadanos y 1 Compromís) y dieciséis votos a favor (10 PP, 4 PSOE, 1 VOX y 1 Concejales no adscrito), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, ACORDÓ:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3CE-S-2021 en la modalidad Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS
Créditos extraordinarios

Código	Aplicación	IMPORTE
21130 92900 35200	INTERESES DE DEMORA POR IMPREVISTOS	30.000,00 €
21130 93400 35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	60.000,00 €
21130 01100 3100111	97 BS INVERSIONES 2019	3.838,31 €
21130 01100 3100098	98 BS INVERSIONES 2020	7.000,00 €





100.838,31

FINANCIACIÓN

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	100.838,31 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Expediente 10642/2021. Modificación de Créditos, 1-CE-S-2021.Crédito extraordinario

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa en la que se dictaminó favorablemente el Informe Propuesta de Secretaria en relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º1 CE-S-2021, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio





siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la modificación de créditos extraordinarios por importe de 75.000€

SEGUNDO. Con fecha 26 de julio de 2021, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 14 de junio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 5 de agosto, se emitió informe de Intervención por el que se informó FAVORABLEMENTE el presente expediente y, con fecha 5 de agosto de 2021, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. *(tras la suspensión de las reglas fiscales tanto el artículo 32 como la Disposición Adicional 6ª de la LOEPYSF pueden no aplicarse)*

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC— 10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base número 11 de las Bases de ejecución de su Presupuesto.

Considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones...





Sometido a votación con dos votos de abstención (1 Ciudadanos y 1 Compromís) y dieciséis votos a favor (10PP, 4 PSOE, 1 VOX y 1 Concejal no adscrito), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, ACORDÓ:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1CE-S-2021 en la modalidad Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

Aplicación	Descripción	Importe
Económica		
62201	Inversión nueva edificios y otras construcciones instalaciones deportivas.	35.000,00 €
63301	Inversión reposición Instalaciones técnicas en instalaciones deportivas.	40.000,00 €
	TOTAL	75.000,00 €

FINANCIACIÓN

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	75.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.



Expediente 11045/2021. Modificación de Créditos, 6-CE-S-2021, Crédito extraordinario

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa en la que se dictaminó favorablemente el Informe Propuesta de Secretaría en relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º6CE-S-2021, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la modificación de créditos extraordinarios por importe 1.869.888,00 €

SEGUNDO. Con fecha 30 de junio de 2021, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 15 de junio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 26 de junio, se emitió informe de Intervención por el que se informó FAVORABLEMENTE el presente expediente y, con fecha 22 de julio de 2021, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. *(tras la suspensión de las reglas fiscales tanto el artículo 32 como la Disposición Adicional 6ª de la LOEPYSF pueden no aplicarse)*

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de





Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC— 10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base número 11 de las Bases de ejecución de su Presupuesto.

Considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Abierto del turno de intervenciones el Sr. **Martínez González** indica que solamente está el principal de la sentencia faltarían los intereses. Es la Sentencia que todos conocen y deben acatar la Sentencia.

Sometido a votación con un voto de abstención (Ciudadanos) y diecisiete votos a favor (10PP, 4 PSOE, 1Compromís, 1 VOX y 1 Concejales no adscrito), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, ACORDÓ:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6CE-S-2021 en la modalidad crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en estado de gastos

Aplicación			Descripción	Crédito extraordinario
43100	34200	627.00	Inversión nueva piscina municipal	1.869.888, 00





Alta en estado de ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.869.888,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Expediente 10774/2021. Modificación de Créditos

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa en la que se dictaminó favorablemente el Informe Propuesta de Secretaria en relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º2CE-S-2021, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio





siguiente, para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la modificación de créditos suplemento por importe 505.000 €

SEGUNDO. Con fecha 21 de julio de 2021, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 27 de julio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 23 de julio, se emitió informe de Intervención por el que se informó FAVORABLEMENTE el presente expediente y, con fecha 22 de julio de 2021, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. *(tras la suspensión de las reglas fiscales tanto el artículo 32 como la Disposición Adicional 6ª de la LOEPYSF pueden no aplicarse)*
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC— 10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base número 11 de las Bases de ejecución de su Presupuesto.





Considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Abierto de turno de intervenciones...

Sometido a votación con dos votos de abstención (1 Ciudadanos y 1 Compromís) y dieciséis votos a favor (10PP, 4 PSOE, 1 VOX y 1 Concejal no adscrito), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, ACORDÓ:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2CE-S-2021 en la modalidad Suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO EN PARTIDAS DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
21100 93100 22708	SERV.DE RECAUDACION	475.000,00 €
63100 93100 35200	INTERESES DE DEMORA	30.000,00 €
		505.000,00 €

FINANCIACIÓN

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	505.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en el estado de gastos del Presupuesto destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado





reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.





Expediente 11911/2021. Modificación de Créditos

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa en la que se dictaminó favorablemente el Informe Propuesta en relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 4CE-S 2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la existencia de gastos que, conforme a los órganos gestores, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, por Providencia de Alcaldía, se incoó expediente para la concesión de Crédito extraordinario por importe de 304.578,09 € financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería de la liquidación presupuestaria de 2020.

SEGUNDO. Con fecha 28 de julio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 30 de julio de 2021, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 05 de agosto de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las





Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Bases 10 y 11 de las Bases de ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986,





de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4CE-S-2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Crédito Extraordinario
Orgánica	Programa	Económica		
42110	32300	22102	Suministros de Gas Colegios	26.700,00 €
81100	23100	22112	Suministro Mat. Electric. Serv. Sociales	607,18 €
82200	49300	22602	Publicidad y Propaganda	225,06 €
63300	92000	22602	Publicidad y Propaganda Adm . General	287,98 €
41000	33700	22609	Actividades Cult. y Deport, Ocio y T. Libre	3.900,00 €
31200	15100	22799	Otros Trabajos Profesionales Urbanismo	3,64 €
72500	13500	2302050	Dietas Personal No Dir.P.Civil COVID 19	74,40 €
72100	13200	62600	Equipos Proc. Información Policía Local	7.200,00 €
82100	31200	63700	Piac.Proy.Adecuación C.Medico G.Alacant	1.294,85 €
31200	15100	60000	Terrenos C/Zamora	120.279,90 €
41310	33300	62100	Terrenos para CIMAR	43.000,00 €
21130	93400	35900	Comisiones Bancarias	10.000,00 €
21111	13200	21300	Conserv.Mnto.Rep.Instalac.Policia Local	5.713,19 €
31400	15320	21300	Maqu.Instal.Tec.Y Ustillaje Vias Publicas	586,09 €
63300	92000	22002	Material Informatico No Invent.Adm Gral	7,05 €
81100	23100	22101	Suministro Agua Servicios Sociales	152,65 €
63300	92000	22101	Suministro Agua Administracion Gral	45,16 €
32200	17100	22199	Otros Suministros Parques Y Jardines	421,07 €
21120	92000	22706	Estudios Y Trabajos Tecnicos Adm.Gral	14.751,17 €
42110	32100	6370318	Proyecto Adecuac. Ceip Cervantes - R	68.290,05 €
31400	15320	6390018	Mejora C/Azahar -Av Zaragoza - R	1.038,65 €
			TOTAL	304.578,09 €





Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	304.578,09 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





Expediente 11912/2021. Modificación de Créditos

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa en la que se dictaminó favorablemente el Informe Propuesta en relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 5-CE-S-2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la existencia de gastos que, conforme a los informes de los órganos gestores, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, por Providencia de Alcaldía, se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito por importe de 1.885.426,21 € financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería de la liquidación presupuestaria de 2020.

SEGUNDO. Con fecha 28 de julio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 30 de julio de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 5 de agosto de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).





- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Bases 10 y 11 de las Bases de ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Sometido a votación con dos votos de abstención (1 Ciudadanos y 1 Compromís) y dieciséis votos a favor (10PP, 4 PSOE, 1 VOX y 1 Concejal no adscrito), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, ACORDÓ:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5-CE-S-2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente de tesorería, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Suplemento de Crédito
Orgánica	Programa	Económica		
61300	22100	16008	Asist.Medico-Farmac.Funcionarios	16.934,73 €
31400	15320	21000	Conservación Vias Públicas	18.287,39 €
32200	17100	21000	Conservación Parques y Jardines	16.919,49 €
32400	16400	21200	Conservación Cementerio	247,50 €
42110	32300	21200	Conservación Preescolar y Primaria	1.996,50 €





41000	33000	21200	Conservación Edificios Culturales	1.306,80 €
41310	33300	21200	Conservación Edificio Museo	539,85 €
31200	93300	21200	Conservación Edificios Municipales	1.715,90 €
72400	13300	21300	Conserv.Maq.Inst. Y Util.Trafico	4.291,76 €
72100	13600	21300	Menaje,Utiles y Herram. Incendios	485,94 €
32200	17100	21300	Menaje,Utiles y Herram.Parques y Jardin	7.388,40 €
81200	23100	21300	Repar.Maquin.e Insta. Acc.Social	1.550,20 €
81120	23140	21300	Repar.Maq.e Inst. Centro 3 Edad	678,30 €
42110	32300	21300	Conserv.Instal.Preescolar y Primaria	2.521,93 €
41000	33000	21300	Conser.Maquinaria e Instala. Cultura	1.450,61 €
41310	33300	21300	Conservación Instal.Parques y Museos	1.461,89 €
41300	33310	21300	Maquin.e Instal. Acuario	4.568,35 €
43100	34200	21300	Repar. Instalaciones Campos Depor	11.705,48 €
63300	92000	21300	Repar.Manten.Maq.e Instalac.Admon.Gral	1.879,54 €
31400	92011	21300	Herramientas Ser.Gener.Apoyo	125,79 €
31400	92610	21300	Herramientas Parque Movil	1.647,26 €
72100	13200	21400	Conservación Vehiculos Policia Local	12.987,79 €
72100	92610	21400	Conservación Vehiculo Parque Movil	25.423,94 €
41000	33000	21500	Mobil y Enseres Cultura	280,72 €
64000	92010	21600	Mant.Equipos procesos Inform.P. datos	253,80 €
41300	33310	21900	Otros Suministros Acuario	861,94 €
31200	15100	22000	Gastos Oficina Urbanismo	604,89 €
81100	23100	22000	Gastos Ofic.Accion Social	721,16 €
66000	92500	22000	Mat.Ofic.Serv.Ad.Central y Juzg.	72,60 €
21100	93100	22000	Gastos Oficina	518,12 €





Admon.Financiera				
21100	93400	22000	GTS.Oficina Gestión Tesoreria	275,50 €
81120	23140	22001	Prensa y Public. Centro 3 edad	21,50 €
41200	33210	22001	Prensa y Publicaciones Bibliotecas	1.836,22 €
31310	16500	22100	Suministro Energía Eléctrica	91.367,31 €
72100	13200	22103	Combustible Vehic.Policial Local	12.368,56 €
42110	32300	22103	Combustible Preescolar y Primaria	11.200,00 €
43100	34200	22103	Combustible y Otr.Instalaciones Deport.	64,02 €
72100	92610	22103	Combustibles Parque Móvil	2.704,06 €
72100	13200	22104	Vestuario Policía Local	16.664,76 €
31400	15320	22104	Vestuario Vías Públicas	36,53 €
32200	17100	22104	Vestuario P. Parques	2.074,83 €
31400	92011	22104	Vestuario Pers.Ser.Grales y Apoyo	2.899,29 €
72100	92610	22104	Vestuario Parque Movil	14,40 €
82100	31110	22106	Sumin.y Trabajos Prevención Salud	1.427,80 €
41000	33000	22110	Productos Limpieza Cultura/Biblio	1.185,24 €
41300	33310	22110	Productos Limpieza Acuario	105,56 €
24000	93300	22110	Productos Limp. Edif. Municipales	998,92 €
72100	13200	22113	Manuten. Unidad Canina	427,19 €
41300	33310	22113	Acuario manutención animales	1.334,11 €
72100	13200	22199	Otros suminist. Policía Local	6.560,72 €
31400	15320	22199	Otros materiales Vías Públicas	1.218,97 €
43100	34200	22199	Otros Materiales C. Deporte	1.663,80 €
82200	49300	22199	Otros Gastos Suminist AFIC-	509,19 €





			OMIC. Comerc	
72100	13200	22200	Comunicaciones Policía Local	571,63 €
63300	92000	22200	Comunicaciones Telefon.Admon.Gral	10.781,11 €
63000	92000	22201	Comunicaciones Postales Admon.Gral	2.759,39 €
66000	92500	22201	Comunicaciones Postales Juzgado	160,46 €
32340	16000	22501	Canon y Otros G. Públicos Saneamient.	33.810,16 €
11300	91200	22601	Atenciones Protocol. y Represent.	697,30 €
41000	33000	22602	Publicid-Propag. Cultura y Oficina Valen.	254,10 €
22210	43200	22602	Publicidad y Propaganda Turismo	605,00 €
63300	92000	22604	Gastos Jurídicos Admon. Gral.	43.709,66 €
81201	23150	22606	Reuniones y Conferencias Igualdad	1.900,00 €
41000	33400	22606	Reuniones y Conferencias Cultura	2.813,35 €
41500	33700	22606	Reuniones y Conferencias Juventud	145,35 €
41000	33400	22609	Actividades Culturales	1.132,10 €
24000	16300	22699	Otros materiales limp. y Serv. Generales	1.080,40 €
31110	17220	22699	Otr. Materiales Montes – Medio Ambiente	420,00 €
81100	23100	22699	Otro Material Acción Social	197,70 €
41300	33310	22699	Otro Material y Gastos Acuario	318,90 €
44000	33800	2269901	Festejos Populares	44.230,39 €
24000	16220	22700	Contrat. Trabaj. Recogida, Elimn.Residuos	204.819,01 €
24000	16300	22700	Contrat. Trabaj. Limpieza Viaria	34.485,87 €
81100	23130	22700	Trabajos SAD.	32.216,66 €
82100	31100	22700	Desrat.Desinsect. Plagas y Animal.	40.916,67 €
42110	32300	22700	Limpieza Centros escolares y Gimn.	96.700,08 €
22213	17230	22706	Estudios-Trabajos Técnicos Playas	4.936,80 €
81100	23110	22706	Estud. y Trab. Técnicos	13.652,06 €





			Acc.Social	
41000	33400	22706	Estudios Trabajos Técnicos y Ediciones	3.867,72 €
64000	92010	227060 1	Estud. y Trabajos Técnicos Informática	9.950,70 €
24000	16230	46700	Aportación Consorcio Basuras:Corriente	231.650,93 €
81100	23110	48900	Otras Transf. ACC.SOC.INP y Otros	6.849,60 €
21130	11000	911001 6	66. Crédito ICO (Plan Pago a Proveedores)	378.406,06 €
42110	32300	22700	Limp. Colegios, Contrato emergencia 2020 y 2021	385.000,00 €
			TOTAL (en euros)	1.885.426,21 €

Financiación: Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, en los siguientes términos

Altas en aplicaciones de ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.885.426,21 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa





finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

